

CONSECUENCIAS AMBIENTALES QUE SE DERIVAN DE LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL DE MARINA DE COPE

Miguel Ángel Esteve Selma y Julia Martínez Fernández
 Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia
 E-mail: maesteve@um.es y juliampf@um.es

¿Tiene el espacio afectado por la AIR de Marina de Cope suficientes valores naturales para formar parte de un espacio protegido como el Parque Regional Cabo Cope-Calnegre?

El Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre fue declarado por la Ley 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en desarrollo de la legislación básica del estado (en particular la ley 4/89 de conservación de la naturaleza). La modificación de límites que llevó a cabo en 2001 la Ley del Suelo regional, para adaptar los límites de los espacios naturales protegidos a los de los Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) correspondientes, supuso la desprotección de 1.600 hectáreas de dicho Parque Regional, que coinciden justamente con la zona afectada por la AIR de Marina de Cope. Además de resultar jurídicamente muy dudosa y estar sujeta a un recurso de inconstitucionalidad, dicha Ley del Suelo regional deja sin protección al área afectada por la AIR de Marina de Cope, zona que reúne importantes valores ecológicos, de biodiversidad, paisajísticos y geomorfológicos, valores que precisamente motivaron su inclusión dentro del Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre. Estos valores se exponen a continuación.



Valores de biodiversidad. Hábitats naturales y especies protegidas

La AIR de Marina de Cope se desarrolla sobre un total de 2.127 hectáreas, de las cuales 1.600 hectáreas fueron descatalogadas como espacio protegido con la Ley Regional del Suelo. La superficie descatalogada y previamente integrante del Parque Regional Cabo

Cope-Calnegre incluye 700 hectáreas con los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- 1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados (asociación 121014. *Salsolo kali-Cakiletum maritimae*).
- 1240. Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos (asociación 124019 *Limonio cymuliferi-Lycietum intricati*).
- 1420. Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*). (asociación 142032. *Cistancho luteae-Arthrocnemetum fruticosi*).
- 1430. Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*) (asociaciones 143011. *Atriplici glaucae-halimi*, 143012 *Atriplici glaucae-Suaedetum pruinosae*, 143014 *Salsolo oppositifoliae-Suaedetum verae*, 143016 *Whitania frutescentis-Lycietum intricati*).
- 8230. Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-escleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii*. Asociación *Hypericion ericoidis*.
- 5220. Matorrales arborescentes de *Ziziphus* (asociaciones 422011 *MaytenoPeriplocetum angustifoliae* y 422013 *Ziziphetum loti*).
- 5334. Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos (asociación 433425 *Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyezii*).
- 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea*). (Asociación 82D021 *Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis*).

Además, la zona costera sumergida de Marina de Cope cuenta con la presencia del hábitat de interés comunitario 1120: Praderas de *Posidonia* (*Posidonion oceanicae*).

En definitiva, son ocho los hábitats de interés comunitario terrestres que han quedado exentos de protección y que serán afectados por la AIR de Marina de Cope.

Por otra parte, la Tortuga Mora (*Testudo graeca graeca*) es una especie protegida incluida en el Anexo II de la Directiva 92/43 CEE (Directiva Hábitat) y está declarada como amenazada con la categoría

de Vulnerable en la normativa nacional y regional. La zona afectada por la AIR de Marina de Cope incluye áreas que constituyen hábitat de dicha especie protegida, por lo que dicha actuación afectará negativamente a la conservación de esta emblemática especie, que tiene en Murcia más de la mitad de la población total de toda Europa occidental.

Valores paisajísticos y geomorfológicos

La franja litoral de la llanura costera del conjunto Lomo de Bas-Cabo Cope tiene un enorme valor paisajístico, especialmente a una escala escénica, como uno de los escasos tramos costeros no urbanizados de cierta extensión del litoral mediterráneo español. Además, a escala local existen parajes de alto valor estético, como los humedales de fondo de rambla (Saladar de Marina de Cope, código CR2, incluido en el Inventario Regional de Humedales), que otorgan valor añadido al conjunto del paisaje como unidades tipo oasis. Además, esta franja litoral se abre a un espacio natural y agrario, el conjunto de la Marina de Cope, que configura una amplia cuenca visual sin obstáculos. Los elevados valores paisajísticos de la zona se reconocen en las propias Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, donde esta franja litoral es calificada como de “alta y muy alta calidad paisajística y una fragilidad general alta”, constituyendo un corredor con “un nivel de conservación ambiental relevante”, pese a todo lo cual, dicha franja litoral recibe un bajo nivel de protección al servicio del complejo urbanoturístico de la AIR de Marina de Cope.

Son igualmente muy relevantes los valores geomorfológicos y paleogeográficos de la línea costera de esta zona, destacando las playas y dunas fósiles eutirrenienses. La urbanización prevista con la AIR de Marina de Cope y las decenas de miles de residentes y turistas que generará, provocará una grave presión directa e indirecta sobre este valioso y frágil sistema. Esta presión, que difícilmente admite medidas correctoras, supondrá la destrucción irreversible a corto plazo de los singulares valores de la línea costera de la Marina de Cope.

Funcionalidad ambiental de las zonas agrarias

Se ha argumentado que una proporción de la zona descatalogada por la Ley del Suelo regional en el Parque Regional de Cabo Cope-Calnegre, que coincide con la zona afectada por la AIR de Marina de Cope, tiene un uso agrario, como si esto justificara tal exclusión. La inclusión de zonas agrarias en los espacios protegidos es un hecho común, resultando muy frecuente que los PORN dispongan sectores de la zonificación interna dedicados expresamente a los sistemas agrarios. Las razones técnicas para incluir áreas agrarias dentro de espacios protegidos incluyen, entre otras:

- El papel de las zonas agrícolas en la generación

de una biodiversidad de tipo alfa (como en el caso del hábitat 5220 de *Ziziphus* en su asociación 422013 *Ziziphetum loti*).

- La generación de fronteras activas o asimétricas, en las que se producen relaciones o procesos de tipo trófico o alimentario muy importantes e imprescindibles para mantener la biodiversidad faunística más amenazada.
- Como áreas periféricas que optimizan la función protectora del espacio natural. Todos estos aspectos han sido insuficientemente valorados por la AIR de Marina de Cope, quedando estos espacios agrarios sin el necesario nivel de protección, lo que impedirá mantener sus esenciales funciones ecológicas.

“La franja litoral de la llanura costera del conjunto Lomo de Bas-Cabo Cope tiene un enorme valor paisajístico (...) como uno de los escasos tramos costeros no urbanizados de cierta extensión del litoral mediterráneo español”

En conclusión, la zona afectada por la AIR de Marina de Cope reúne suficientes valores ecológicos, naturalísticos, paisajísticos y geomorfológicos para formar parte de un espacio protegido, como el Parque Regional Cabo Cope-Calnegre, del cual formaba parte hasta su descatalogación en 2001 con la Ley del Suelo regional.

¿Algunos de estos valores son suficientes para motivar su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria?

Tres de los hábitats de interés comunitario que han quedado desprotegidos en la zona afectada por la AIR de Marina de Cope son considerados muy raros y por tanto precisan de una protección del 100% independientemente de su grado de conservación, según lo acordado entre el Ministerio de Medio ambiente y las Comunidades Autónomas. Se trata de los siguientes hábitats:

- 1210: Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados
- 1240: Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos
- 5220: Matorrales arborescentes de *Ziziphus*

Estos hábitats muy raros se ubican tanto en la línea de costa, como en las depresiones con materiales recientes de origen aluvial (5220, asociación 422013) o de las colinas inmediatas (5220, asociación 422011).

Hay que destacar la existencia en la zona afectada por la AIR de Marina de Cope de dos hábitat prioritarios.

1. Las raras formaciones de azofaifo (*Ziziphus lotus*) y *Periploca*, un hábitat muy raro y de conservación prioritaria en la Unión Europea, insuficientemente protegido con la actual red de LIC
2. Las praderas de *Posidonia* en la zona costera sumergida.

La existencia de un hábitat prioritario constituye una razón suficiente para la declaración de LIC y así está reconocida técnicamente por los manuales de selección de Lugares de Importancia Comunitaria. Por tanto, la zona afectada por la AIR de Marina de Cope debería constituir o formar parte de un LIC. Es vital mantener los hábitat prioritarios existentes de azofaifo y *Periploca* y de las praderas sumergidas de *Posidonia*, conservación que es totalmente incompatible con la AIR de Marina de Cope.

En definitiva hay que concluir que la sola presencia del hábitat prioritario de azofaifo y *Periploca* es razón suficiente para declarar la zona afectada por la AIR de Marina de Cope como Lugar de Importancia Comunitaria.

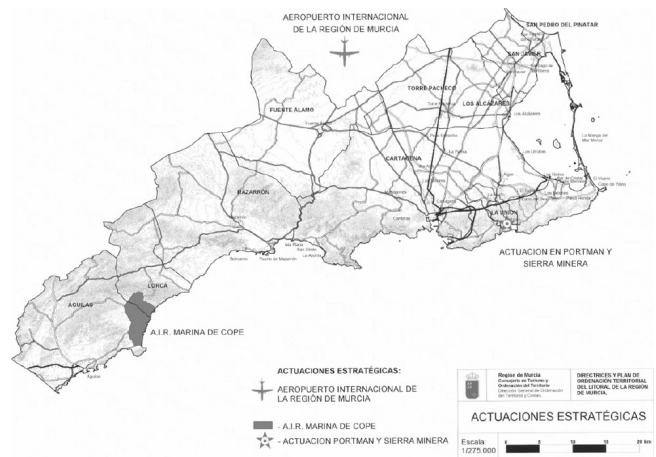
La AIR de Marina de Cope, ¿supondrá un daño ecológico irreversible sobre los valores naturales de la zona afectada?

La AIR de Marina de Cope afectará de forma grave e irreversible sobre los valores ecológicos, naturalísticos, geomorfológicos y paisajísticos de la zona mediante tres procesos:

1. Por la destrucción y eliminación directa de los extensos espacios naturales y agrarios ocupados por las urbanizaciones, hoteles, infraestructuras, equipamientos, instalaciones deportivas y recreativas y resto de actuaciones de la Actuación de Interés Regional.
2. Por el intenso impacto indirecto provocado por las decenas de miles de residentes y turistas sobre las áreas remanentes no construidas, como

algunos cabezos o la franja litoral, áreas remanentes de enorme fragilidad y cuya conservación es totalmente incompatible con las actuaciones previstas y la masiva afluencia de residentes, turistas y veraneantes.

3. Por el puerto deportivo y actuaciones asociadas al mismo, como canales y dragados, que de forma inevitable afectarán muy negativamente a las praderas de *Posidonia* situadas en la zona costera sumergida de la Marina de Cope.



¿Existe otra vía administrativa más acorde con la ordenación y aprovechamiento del territorio y los valores naturales de la zona afectada por la AIR de Marina de Cope?

La Actuación de Interés Regional de Marina de Cope, cuyos efectos directos son la urbanización de este valioso espacio natural y agrario resulta por las razones comentadas totalmente inadecuada y contraproducente. La ordenación de esta zona, haciendo compatible su protección ambiental y paisajística, con el uso agrario y un eventual desarrollo turístico razonable, es perfectamente factible a través de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), que todavía hoy parece la herramienta de ordenación más apropiada. El PORN permitiría ordenar y priorizar claramente los objetivos para este espacio, que son, en primer lugar y de forma prioritaria, la protección y conservación de los valores naturales de la Marina de Cope y en segundo lugar, la realización dentro de dicho marco de un aprovechamiento agrario y turístico sostenible, y no al contrario, como pretende llevar a cabo la AIR de Marina de Cope.